



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:

Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:

COT-036-2018 – 29 de octubre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

2-9.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

36ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): ¡Muy buenos días! Hoy es cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número treinta y seis del Pleno de esta Comisión [Federal de Competencia Económica].

El día de hoy, estamos todos los Comisionados presentes y se encuentra el Secretario Técnico quien dará constancia de todo lo que así se comente.

Antes de iniciar, como siempre quisiera señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy tenemos cinco asuntos, todos ellos son concentraciones.

El orden del día se circuló con anticipación.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre el contenido del orden del día?

No hay comentarios.

Muy bien.

Entonces vamos a iniciar el desahogo de la misma.

El primer punto [del orden del día es la] presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 34ª del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, misma que se celebró el veinte de septiembre del dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

De los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esa concentración (sic) [acta]?

Por unanimidad de votos de los Comisionados...

¡Ah, perdón! ¿Quién estaría a favor de aprobar el acta?

Sí, de aprobar el acta.

Lo que hace la costumbre.

Por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, queda aprobada el acta.

Yo en lo particular no estuve presente en esa sesión, la dirigió el Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño].

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre BCPE Max Dutch Bidco B.V.; BCPE Max Lux Holdco S.à.r.l. de C.V. (sic) ¡no! S.à.r.l.; DSM Sinochem Pharmaceuticals Limited [y otros]. Es el asunto CNT-119-218 [2018].

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Gracias Comisionada Presidenta.

Se trata de la adquisición por parte de [B] del [B] de las acciones representativas del capital social de DSM Sinochem Pharmaceuticals y Gist-Brocades Internationals.

[B]

Como resultado de lo anterior, Bain Capital Investors ("Bain Capital"), [B] [B], controlará indirectamente las subsidiarias mexicanas de las Sociedades Objeto que son: [B]

¡perdón! esas son las sociedades objeto.

La concentración notificada incluye una cláusula de no competencia.

La concentración actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Eliminado: 1 Párrafo, 1 renglón y 21 palabras.

Lo anterior, toda vez que [B] acumulará de forma indirecta el [B] [B] de las acciones del capital social de las Sociedades Objeto, y rebasa los umbrales de esa fracción.

Las actividades de los adquirientes son: tenemos a Bain Capital que es una firma de inversión de capital privado.

[B] [B] Y tenemos a Holdco constituida en Luxemburgo [B] [B] y al final tenemos a Bidco, [B] que es una sociedad constituida en Países Bajos, [B] [B]

[B] DSM, es una sociedad cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Ámsterdam. [B] [B]

Sinochem es una empresa propiedad del Gobierno Chino, [B] [B]

Greatpart es una sociedad constituida en Hong Kong, China. [B] [B]

DSP es una sociedad constituida en Hong Kong, [B] [B]

Las actividades del objeto de la operación, Gist-Brocades constituida en los Países Bajos. [B] [B] [B]

Eliminado: 23 Renglones y 82 palabras.

Sinochem Pharmaceuticals es una sociedad constituida en Hong Kong, [REDACTED] B

Como resultado de la concentración notificada, Bain Capital, [REDACTED] B
adquirirá el control de las Sociedades Objeto. [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B

Actualmente, Bain Capital, su consejo... Actualmente, Bain Capital, [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B

Derivado de que [REDACTED] B entregará a DSM y Greatpart, acciones representativas del [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B

Finalmente, los Notificantes manifestaron que [REDACTED] B
[REDACTED] B [REDACTED] B

El Dictamen recomienda que en la resolución se advierta a los Notificantes que la suscripción de nuevas acciones de [REDACTED] B por parte de terceros no forma parte de la concentración notificada y que los futuros adquirentes deberán analizar, en su momento, si la adquisición rebasa los umbrales establecidos por la Ley Federal de Competencia Económica.

La cláusula de no competencia cumple con los criterios establecidos por la Comisión, en virtud de que no tendrá probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia, y la recomendación es autorizar la operación.

APP: Muchas gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados por el ponente

Secretario Técnico, aquí hay unanimidad de votos, la operación queda autorizada.

Eliminado: 16 Renglones y 22 palabras.

de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular ("SOFIPO") y, Única es una sociedad mexicana autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Casa de Cambio, [REDACTED]

De la sociedad fusionante, Bankaool es una sociedad mexicana autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución de Banca Múltiple.

[REDACTED]

[REDACTED]

En México, ya pasando al análisis de la operación, en México, Progreso se especializa en la provisión de financiamiento a Microempresas pequeñas y medianas con actividades en los sectores agropecuario, industrial, comercial y servicio, así como a la recepción de préstamos de sus socios y de otras instituciones de crédito.

Akala por su parte, ofrece una cuenta de ahorro de disponibilidad inmediata dirigida a personas físicas (principalmente amas de casa y estudiantes), así como productos de inversión a plazo fijo con distintos plazos flexibles.

Por su parte, Única [REDACTED]

Bankaool por su parte, se enfoca en la prestación de servicios de banca y crédito para el sector agropecuario y las PyMEs, a través de actividades como la captación de recursos del público, el otorgamiento de préstamos y créditos y el ofrecimiento de productos de ahorro e inversión.

[REDACTED]

De las manifestaciones de las partes se desprende también que, [REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 3 Párrafos, 7 renglones y 17 palabras.

B

B

Por todo lo anterior, se deduce que la operación notificada implica esencialmente la consolidación de las actividades de las entidades financieras en Bankaool, y no generará incrementos significativos en la concentración de los mercados en donde participan las partes.

Por lo que considero que la operación notificada, en caso de realizarse, tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica. Gracias.

Por lo que mi recomendación al Pleno es autorizar la operación. Gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración en los términos presentados por el Ponente.

En el siguiente punto del orden del día, tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Johnson & Johnson y Jabil Inc. Asunto CNT-133-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR):

El pasado diecisiete de agosto, Johnson & Johnson, en lo sucesivo "Johnson", y Jabil Incorporated, en lo sucesivo "Jabil", notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, la cual consiste en la adquisición, por parte de Jabil, de diversos activos que forman parte del negocio global de Johnson vinculados con la producción de dispositivos médicos para cirugía craneomaxilofacial, cirugía de columna, cirugía de trauma, endocirugía y veterinaria.

B

B

B

B

Eliminado: 2 Párrafos, 2 renglones y 5 palabras.

B

Del análisis

B

En este sentido la Ponencia sugiere o propone autorizar. Gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Autorizada por unanimidad de votos Secretario Técnico.

Y quinto y último punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Feralloy México, S. de R.L. de C.V. y United States Steel Export Company de México, S. de R.L. de C.V. Asunto CNT-134-2018

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias Comisionada Presidenta.

Se trata de la adquisición, directa o indirecta, por parte de Reliance Steel & Aluminum Company y/o Feralloy México, S. de R.L. de C.V., de (i) de las partes sociales representativas del [REDACTED] del capital social de Acero Prime, S. de R.L. de C.V. ("Acero Prime"); y (ii) las partes sociales representativas del [REDACTED] del capital social de Acero Prime Servicios, S. de R.L. de C.V. ("Acero Servicios ") [REDACTED]

La operación notificada no actualiza ninguno de los umbrales establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que se considera que la operación se notifica de manera voluntaria a la Comisión.

La operación incluye una cláusula de no competencia que se considera no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Reliance Steel, el adquirente, es una compañía pública, cuyas acciones se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York. [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 5 renglones y 32 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]

Feralloy es una sociedad estadounidense. [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

El vendedor US Steel Corporation es una compañía pública cuyas acciones se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York. Actualmente, se dedica a la producción de una amplia gama de productos tubulares y de chapa de acero, los cuales se usan en las industrias automotriz, electrodomésticos, contenedores, maquinaria industrial, construcción, petróleo y gas.

US Steel Export es una sociedad mexicana, subsidiaria indirecta de US Steel, [REDACTED] B es tenedora de acciones [REDACTED] B [REDACTED]

Las Sociedades Objeto son Acero Prime, sociedad mexicana que se dedica al procesamiento de acero, servicios de logística y almacenamiento de acero utilizados en diferentes industrias como la automotriz, electrodomésticos y almacenamiento de acero.

Acero Servicios es una sociedad mexicana que se dedica a administrar el personal que provee servicios a Acero Prime.

Actualmente, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] Por lo que, a través de la operación, [REDACTED] B [REDACTED] adquirirá, directa o indirectamente, [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de las Sociedades Objeto.

Al respecto, la concentración notificada únicamente implica la consolidación de la participación que [REDACTED] B, indirectamente, ya detenta en las Sociedades Objeto.

Los Solicitantes indicaron que, salvo por su participación indirecta en las Sociedades Objeto, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

En virtud de lo anterior, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y libre concurrencia por lo que se propone autorizar.

APP: Gracias Comisionado.

Eliminado: 1 Párrafo, 4 renglones y 50 palabras.

¿Alguien tiene comentarios?

Nadie tiene comentarios.

Pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Muy bien, pues por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

¿Alguien tiene más comentarios para hoy?

Si no hay comentarios doy por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes a todos.

Gracias.